ANEXO ACEPTACION OFERTA MINIMA CUANTIA

PROCESO NÚMERO:	SMIN 031-2025
NÚMERO DE CONTRATO:	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCON
CONTRATISTA:	19-46 S.A.S.
NIT	901.744.622-2
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR MAURICIO PRIETO CORREA
IDENTIFICACIÓN	C.C.: 1.075.870.214 de Sopo

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y de acuerdo a la reglamentación contenida en el Acuerdo Municipal N° 13 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, por parte de **19-46 S.A.S. identificada con 901.320.972-5, R/L CESAR MAURICIO PRIETO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C.: 1.075.870.214 de Sopo, contenida en las siguientes clausulas:

1. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN"

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proyecto se debe integrar a los lineamientos para viabilización de proyectos según la GUIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de la Resolución 0661 de 2019 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Por lo tanto, el proyecto debe cumplir con los requerimientos exigidos por la Corporación Regional de Cundinamarca en lo referente a el Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos según el acuerdo 010 del 6 de abril de 1989.

NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE

- Resolución 0330 de 2017 (Minvivienda) / Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

- Resolución 0799 de 2021 (Minvivienda) “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”.
- Artículo 119 Acuerdo 010 del 6 de abril de 1989 – “Por el cual se dictan normas para administrar las aguas de uso público en el área de la CAR.”
- Decreto 1076 de 2015 – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato a celebrar tendrá el siguiente alcance y especificaciones técnicas:

1. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Recopilación y Análisis de la Información secundaria relacionada con el alcance de los Estudios y Diseños para el Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Se incluye documentación y procesamiento de la información del proyecto CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN y generalidades de la zona.

Se debe cubrir un análisis técnico referente a las condiciones de diseño establecidas en el proyecto de Plan Maestro y la influencia que estas tienen en el trámite de permiso de ocupación de cauce. Las condiciones abarcan el trazado, las características de la tubería (material, diámetro, especificación), la profundidad de instalación diseñada, la tecnología de instalación y los elementos estructurales determinados en los cruces de los cuerpos de agua cuyo permiso de ocupación se cubre en el trámite.

El producto debe ser entregado antes de finalizado el primer mes de contrato.

2. TOPOBATIMETRÍA

Levantamiento topográfico del área de estudio amplio y suficiente, incluyendo levantamiento de las estructuras existentes y secciones de topobatimetría del cauce del Río Neusa, la Acequia La Toma y Río Checua con un ancho de 100 m y realizadas cada 10 m: 20 secciones aguas arriba y 5 secciones aguas abajo de la estructura existente teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable y requerimientos de la Resolución 330 de 2017 y 799 de 2019, el Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), entre otras.

El producto de topografía será insumo para el análisis hidráulico del cauce del cuerpo de agua y la modelación hidráulica de la corriente de los cauces cuyo permiso de ocupación será tramitado.

El producto debe ser entregado antes de finalizado el primer mes de contrato.

3. ESTUDIO DE SUELOS

Estudio de suelos amplio y suficiente de acuerdo con las necesidades de los estudios y diseños hidrológico y de socavación. Análisis y estudio de suelos teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable y requerimientos de la Resolución 330 de 2017 y 799 de 2019, el Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), entre otras.

El estudio de suelos debe contemplar el reconocimiento general del terreno circundante a los cauces, así como el programa de investigaciones de campo y muestreos del subsuelo necesario para evaluar sus características partiendo de un estudio que incluya como mínimo: clasificación de los suelos, permeabilidad, nivel freático; estudio geotécnico que determine: capacidad portante y granulometría.

El producto debe ser entregado antes de finalizado el primer mes de contrato.

4. ANÁLISIS HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN

Recopilación de la información existente hidrológica en las Corporaciones Regionales, IDEAM, entidades oficiales y/o privadas. Caracterización geomorfológica de la cuenca hidrográfica y análisis de los diferentes factores climatológicos que influyen en la zona de estudio. Estudio hidrológico de acuerdo a la metodología de obtención de caudales de aguas lluvias propuesta por la Resolución 0330 de 2017 en su artículo 135 o la que la modifique: se podrá utilizar método racional, siempre y cuando el área de drenaje sea inferior a 80 ha (estudio hidrológico de obtención de las curvas de intensidad, duración y frecuencia – IDF) y para áreas de drenaje mayor a 80 ha modelos de lluvia - escorrentía (estudio hidrológico mediante método del Soil Conservation Service -SCS- o similar). Análisis hidráulico del cauce del cuerpo de agua en el área de influencia de la estructura mediante la obtención de los caudales de crecientes y la modelación hidráulica de la corriente para obtener los parámetros hidráulicos, la mancha de inundación. Análisis de granulometría de sedimentos y determinación de socavación localizada y generalizada, de acuerdo a las características geométricas de las obras proyectadas y profundidades de socavación.

El producto debe ser entregado antes de finalizado el segundo mes de contrato y con él procederá el acompañamiento técnico a la presentación de la solicitud de permiso de ocupación de Cauce a la Corporación Autónoma Regional que debe realizar el municipio.

5. ÁCOMPAÑAMIENTO

Asesoría técnica al Municipio en la presentación de la solicitud de permiso de ocupación de Cauce a la Corporación Autónoma Regional. Atención de las reuniones, visitas y observaciones que la Corporación Autónoma Regional puede solicitar sobre el alcance de las Ocupaciones de Cauce que se tramitan.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:

1. Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado.

2. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

4. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El consultor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acordar con el Municipio el plan de trabajo, conocer los recursos técnicos y administrativos y los programas detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantaran y el avance que se espera en cada una de las actividades.

b) Realizar las actividades que se describen a continuación, manteniendo oportunamente informado al supervisor del contrato:

- ✓ Labores de campo. Topobatimetría: Realizar levantamiento topográfico del área de estudio amplio y suficiente, incluyendo levantamiento de las estructuras existentes y secciones de topobatimetría del cauce del Río Neusa, la Acequia La Toma y Río Checua con un ancho de 100 m y realizadas cada 10 m: 20 secciones aguas arriba y 5 secciones aguas abajo de la estructura existente teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable y requerimientos de la Resolución 330 de 2017 y 799 de 2019, el Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), entre otras. Realizar informe de topografía presentando las características técnicas del levantamiento realizado.
- ✓ Labores de campo. Estudio de Suelos: Realizar investigaciones de campo

y muestreos del subsuelo necesario para evaluar sus características partiendo de un estudio que incluya como mínimo: clasificación de los suelos, permeabilidad, nivel freático; estudio geotécnico que determine: capacidad portante y granulometría. Realizar un informe del estudio de suelos presentando la memoria de cálculo de los parámetros geotécnicos.

- ✓ Análisis hidrológico, hidráulico y de socavación: Realizar informe de estudio hidrológico presentando las metodologías utilizadas en los análisis para la estimación y cálculo de los diferentes parámetros hidrológicos e hidráulicos, localización de proyecto, corriente hídrica, caracterización de la cuenca hidrográfica y estimación de caudales de diseño. Presentar la Modelación hidráulica de los cauces y los cálculos profundidad de socavación en puntos de interés, así como resultados y conclusiones obtenidos de los diferentes análisis junto con planos y/o esquemas de resultados, según corresponda.
- ✓ Acompañamiento a la presentación: Asesorar técnicamente al Municipio en la presentación de la solicitud de permiso de ocupación de Cauce a la Corporación Autónoma Regional. Atender las reuniones, visitas y observaciones que la Corporación Autónoma Regional puede solicitar sobre el alcance de las Ocupaciones de Cauce que se tramitan.

c) Aplicar en cada uno de los entregables la norma técnica aplicable.

d) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, en caso de requerir cambio de alguno, deberá acreditar las mismas condiciones solicitadas en la invitación y deberá contar previamente con aval del supervisor, el cual deberá constar en acta de evaluación que este suscriba.

e) Mantener comunicación con la supervisión del contrato a fin de garantizar la solución de inquietudes.

f) Poner a disposición del contrato, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia requerida. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la supervisión las hojas de vidas del personal restante, así como los demás requisitos exigidos y que no fueron objeto de verificación con la presentación de la propuesta.

4. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5.VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar).

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($39.700.000,oo) M/CTE** correspondientes al presupuesto oficial establecido como monto agotable. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración con ocasión del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN al contratista de la siguiente manera: La forma de pago se realizará mediante pagos parciales de acuerdo al avance de consultoría así:

a) Primer pago correspondiente al veinticinco (25%) por ciento del contrato una vez se apruebe por el supervisor el informe de levantamiento topográfico y batimetría.
b) Un segundo pago correspondiente al veinticinco (25%) por ciento del contrato una vez se apruebe por el supervisor el informe de estudios y análisis de suelos.
c) Un tercer pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del contrato una vez se apruebe por el supervisor el informe de estudio hidrológico, hidráulico y de socavación.
d) Un último pago correspondiente al diez (10%) por ciento del contrato una vez se realice la atención a requerimientos, seguimiento y acompañamiento del proceso de evaluación y aprobación de la autorización de ocupación de cauce.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en los literales anteriores, como soporte del mismo se deberá adjuntar informe de supervisión del contrato en donde consten los avances realizados por el consultor.
NOTA 2: El contratista deberá presentar lo factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a lo seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato para cado pago.
NOTA 3: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Número	N° 658 – 21 de julio de 2025			VALOR APROPIAR
Rubro	GI2.23.40.4003.1400.40031.40030.42.15.111.2024254860022.025	Valor	$ 39.800.000,oo	$39.700.000,oo
Nombre	Fortalecimiento De Los Programas Para Acceso De La Población A Servicios Públicos De Agua Potable Y Saneamiento Básico En El Municipio De Nemocón, Cundinamarca.			
TOTAL VALOR			$ 39.800.000,oo	$39.700.000,oo

9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II, quien será ejercida por: el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y/o quien haga sus veces, y ejercerá las siguientes actividades:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
11) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

PARAGRAFO: El supervisor deberá tener en cuenta para cada suministro la fuente presupuestal que corresponda, llevando además un control estricto que permita garantizar que no se superan los consumos de acuerdo a cada fuente.

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">Alcaldía Municipal de Nemocón</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato estatal, incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas en el contrato, así como el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando sean imputables al contratista</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más CONTADOS A partir de la aceptación de la oferta</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. El proveedor deberá garantizar la calidad del servicio según las condiciones exigidas por el contratante</td><td>Término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales: El proveedor deberá</td><td>cuya vigencia sea el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a</td><td>El presente amparo por un monto equivalente al diez</td></tr>
</table>

	garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales según las condiciones exigidas por el contratante	partir de la aceptación de la oferta.	(10%) por ciento del valor del contrato.
TOMADOR	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● Número y año del contrato. ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD

El municipio de Nemocón estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

18. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Nemocón en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

19. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

ANEXO N 1
VALORES UNITARIOS Y CANTIDADES

ITEM	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%IVA	VALOR IVA	TOTAL
1	TOPOBATIMETRÍA	Levantamiento topográfico y batimetría (comisión incluye personal, desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se requieran para realizar la actividad).	1	$ 8.250.000,00	19%	$ 1.567.500,00	$ 9.817.500,00
2	ESTUDIO DE SUELOS	Ensayos para estudios de suelos - perfil estratigráfico - análisis granulométrico. Estudios y análisis de suelos	1	$ 8.250.000,00	19%	$ 1.567.500,00	$ 9.817.500,00
3	ANÁLISIS HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN	Recopilación y análisis de la información. Estudios y análisis hidrológico. Estudios y análisis hidráulico. Análisis de socavación.	1	$ 13.885.000,00	19%	$ 2.638.150,00	$ 16.523.150,00
4	ACOMPAÑAMIENTO A LA PRESENTACIÓN	Atención a requerimientos, seguimiento y acompañamiento del proceso de evaluación y aprobación de la autorización de ocupación de cauce.	1	$ 2.976.344,54	19%	$ 565.505,46	$ 3.541.850,00
TOTAL							$ 39.700.000

VALOR DE LA PROPUESTA	Treinta y nueve millones setecientos mil pesos ($ 39.700.000)